



Expediente No. 2016-059

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

15 DE MAYO DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo seguido por **BAVARIA S.A.** en contra de **JUAN ALFONSO RIVERA HERNANDEZ**, informándole que se observa inactividad en el trámite de notificación. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

15 DE MAYO DE 2023.

1. Del trámite efectuado dentro del proceso ejecutivo.

Se observa que, en auto de 05 de septiembre de 2022, se libró mandamiento de pago, y posteriormente a través de auto de fecha 08 de noviembre de 2022, se requirió al ejecutante para que procediera con el trámite de notificación de la entidad demandada; bajo los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020, orden que hasta la fecha no ha sido cumplida, puesto que, aunque no se desconoce que se realizaron gestiones para notificación tradicional del auto mencionado, la orden impartida fue tendiente a agotar inicialmente la notificación electrónica del mandamiento de pago.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 48 del C.P.T y de la S.S., esto es, la dirección del proceso, el presente asunto presenta inactividad o paralización, sin que, a pesar de las facultades oficiosas del Juez Laboral, luego de presentada la demanda, pueda desplazar o subrogar a las partes procesales y menos en actos que le han sido señalados como propios por la Ley, como es el caso de la notificación personal a la demandada.

En consecuencia, con fundamento en uso de las facultades como directora del proceso que le asiste a la titular del Despacho, garante de derechos fundamentales, se ordenará requerir nuevamente a la parte ejecutante, para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con su deber de impulso y efectúa la notificación a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:



PRIMERO: REQUERIR la parte ejecutante, para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con su deber de impulso y efectúe la notificación a su cargo.

SEGUNDO: CUMPLIDO el término indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 16 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 20
LLT